



# JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE - TULUÁ



|                   |                                                                                  |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| CLASE DE PROCESO: | DIVISION MATERIAL DE BIEN COMUN                                                  |
| DEMANDANTE        | JHON MARIO RICO RODRIGUEZ                                                        |
| DEMANDADO         | CLAUDIA PATRICIA BURITICA MONCADA                                                |
| RADICACIÓN:       | 76-834-41-89-001-2018-00651-00                                                   |
| ASUNTO:           | Estar a lo resuelto en Sentencia de tutela T-2020-135 Tribunal Superior de Buga. |
| AUTO No.          | 0089                                                                             |
| FECHA:            | Enero 20 de 2021                                                                 |

Vista la misiva allegada por el señor Humberto Arias Ojeda, solicitando ordenar la devolución de los gastos incurridos para la adjudicación del inmueble rematado, mismo que fuera objeto de pronunciamiento dentro de la acción de tutela interpuesta por la demandada, decisión que en segunda instancia fue revocada y ordenada la nulidad de la actuación<sup>1</sup> en el presente proceso por parte del Honorable Tribunal Superior de Buga - Sala de Casación Civil- M.P. Felipe Francisco Borda Caicedo el Juzgado encuentra viable dicha petición.

Pues bien, el señor Arias Ojeda incurrió en unos gastos y estos quedaron sin fundamento alguno al momento de dejar sin efecto la diligencia practicada<sup>2</sup> y para este evento se generaría un detrimento en el patrimonio del solicitante, dado que no se cumplió con el fin que tenían el pago de las sumas en las diferentes entidades, como lo son: el Municipio de Tuluá Valle -impuesto predial-; Departamental del Valle del Cauca Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas -impuesto de registro- y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad - pago de la cancelación del embargo y el registro de la diligencia de remate-.

En consecuencia, deberá oficiarse a las entidades en mención para que inicien el trámite administrativo de devolución de los dineros consignados por el solicitante.

Por tal motivo, el despacho, **RESUELVE:**

**PRIMERO. ACCEDER** a la solicitud del señor Humberto Arias Ojeda, y en ese sentido, por secretaría, elabórense los oficios dirigidos a las entidades que se relacionan a continuación para que inicien el trámite administrativo tendiente a la devolución de los dineros consignados así:

1. Municipio Tuluá Valle del Cauca, Impuesto Predial, a fin de que realice la devolución del impuesto cancelado y contenido en la factura No. 1701057624 por valor de \$224.449.00 como pago del impuesto predial unificado del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 384-114338 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle.
2. Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, a fin de que realice la devolución del impuesto de inscripción cancelado y contenido en la Orden de Servicio No. 8834698924 por valor de \$ 531.900.00 pago derivado de la diligencia de remate del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 384-114338 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, dejada sin efecto mediante Auto 1304 del 31 de agosto de 2020.
3. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle del Cauca, a fin de que realice la devolución de los dineros consignados para el pago de la cancelación del embargo y el registro de la diligencia de remate dejada sin efecto

<sup>1</sup> Nulidad desde auto No. 1396 de mayo 16 de 2019, mediante el cual se fijó fecha para diligencia de remate.  
<sup>2</sup> Auto No. 1304 del 31-08-2020, mediante el cual se obedece lo dispuesto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Guadalajara de Buga Valle del Cauca.



# JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE - TULUÁ



mediante Auto 1304 del 31 de agosto de 2020, respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-1144338.

**SEGUNDO: INSTAR** al señor Humberto Arias Ojeda, para que una vez se encuentren elaborados los oficios, proceda a remitirlos acompañados de los respectivos soportes a las entidades mencionadas en el numeral anterior.

## NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ALFONSO LEIVA MORENO**  
**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
TULUA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6dc7ac81dd20996d26ebba1bb837c2919e6c7be08f202f0c2c3c60270c491812**

Documento generado en 20/01/2021 09:54:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE- TULUÁ - VALLE

Hoy **21-enero-2021** se notifica a las partes el proveído anterior por inclusión en el **ESTADO ELECTRÓNICO No.007.**

**YENY MARIBEL QUICENO T.**  
Secretaria